

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, en el grado de Gran Cruz Placa de Plata, al Excelentísimo Señor Chen-Hsien-Hsiang, Embajador de la República de China, Taiwán, en la República Dominicana.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de marzo de dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 96-08 que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Gran Oficial, al Honorable Señor Moisés Pineda, Representante del BID en nuestro país.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 96-08

CONSIDERANDO: Los altos merecimientos del Honorable Señor Moisés Pineda, Representante del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en República Dominicana.

VISTA: La Ley Núm. 1113 del 26 de mayo del 1936, que crea la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

OIDO: El parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Gran Oficial al Honorable Señor Moisés Pineda, Representante del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en nuestro país.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de marzo de dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 97-08 que otorga exequátur a varios profesionales.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 97-08

VISTA: La Ley No.111, de fecha 3 de noviembre del 1942, sobre Exequátur de Profesionales, y sus modificaciones;

VISTA: La Ley No.821, de fecha 21 de noviembre del 1927, sobre Organización Judicial, y sus modificaciones;

VISTA: La Ley No.633, de fecha 16 de junio del 1944, sobre Contadores Públicos Autorizados, y sus modificaciones;

VISTA: La Ley No.146, de fecha 11 de mayo del 1967, sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados, y sus modificaciones;

VISTO: El Reglamento No.148-98, de fecha 29 de abril del 1998, que determina las funciones del Departamento de Drogas y Farmacias de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social;

VISTA: La Ley No.4541, de fecha 22 de septiembre del 1956, que modifica el Párrafo del Artículo 6 de la Ley No. 4249, de fecha 13 de agosto del 1955 y sus modificaciones, que hace obligatoria la Pasantía Profesional de los Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores.

Y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente